Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1109/2023

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA ID N° 437.461 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LABORATORIO FABLAB-FADA/UNA

San Lorenzo, 21 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 320.122 por el cual se remite los datos establecidos para el procedimiento de Contratación Directa ID N° 437.461 "Adquisición de insumos para laboratorio FABLAB-FADA/UNA", de acuerdo a la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

El Informe del Comité de Evaluación de fecha 20/11/23 por el cual recomienda Declarar Desierto el llamado a Contratación Directa ID N° 437.461 "Adquisición de insumos para laboratorio FABLAB-FADA/UNA" en razón de que los precios resultan inaceptables, de conformidad al art. 30 inciso C de la Ley 2051/03.

El Memorándum de la UOC N° 042/23 de fecha 20/11/23, por el cual se pone a conocimiento del Director Administrativo que el procedimiento de Contratación Directa con el ID N° 437.461 "Adquisición de insumos para laboratorio FABLAB-FADA/UNA" es recomendable declarar Desierto, según el informe remitido por el Comité de Evaluación de Ofertas, ya que los precios ofertados por único oferente participante resultan inaceptables, de conformidad al art. 30 inciso C de la Ley 2051/03".

El art. 30 inciso C de la Ley 2051/03 que menciona:
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

POR TANTO: **EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE - U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **DECLARAR** Desierto el llamado a Contratación Pública con el ID N° 437.461 "Adquisición de insumos para laboratorio FABLAB-FADA/UNA" en razón de que los precios ofertados por el único oferente participante resultan inaceptables, de conformidad al art. 30 inciso C de la Ley 2051/03.

Art. 2°: **COMUNICAR** de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas N° 2.051, y luego archivar.

PROF. ARQ. JOSÉ G. INSFRÁN G.
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE